

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 06 de Octubre de 2000

No. 189

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto No. 43-2000.....	5293
Decreto No. 44-2000.....	5295
Decreto No. 100-2000.....	5299
Decreto No. 102-2000.....	5299
Decreto No. 103-2000.....	5299
Acuerdo Presidencial No. 412-2000.....	5300
Acuerdo Presidencial No. 416-2000.....	5300
Acuerdo Presidencial No. 423-2000.....	5301
Acuerdo Presidencial No. 424-2000.....	5301
Acuerdo Presidencial No. 425-2000.....	5301
Acuerdo Presidencial No. 426-2000.....	5302
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5302
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	5314
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Convocatoria.....	5319
Guardador Ad-Litem.....	5319
Títulos Supletorios.....	5319
Fe de Errata.....	5320

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

**Decreto No. 43-2000**

El Presidente de la República

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

#### **HA DICTADO**

El siguiente:

**Reglamento de la Ley para la Protección y Promoción de la Obra, Bienes e Imagen del Poeta Rubén Darío y Declaratoria de Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico de la Nación de su Obra y Bienes, Ley No. 333.**

**Arto.1 Objeto.**- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas reglamentarias de la Ley No. 333, Ley para la Protección y Promoción de la Obra, Bienes e Imagen del Poeta Rubén Darío y Declaratoria de Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico de la Nación de su Obra y Bienes", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número 57 del 21 de marzo del año 2000, que en adelante se denominará simplemente la Ley.

**Arto. 2 Registro e Inventario.**- El INCA a través de la Dirección de Patrimonio Cultural, actualizará los registros o inventarios de los bienes muebles que se encuentren dentro de la propiedad que haya estado vinculada a la vida y obra del Poeta Rubén Darío.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que posean manuscritos u objetos personales que hayan pertenecido al Poeta Rubén Darío, deberán registrarlos en el Departamento de Registro y Control de Bienes Culturales de la Dirección de Patrimonio Cultural, instancia que extenderá el correspondiente Certificado de Inscripción.

El registro de los bienes patrimoniales declarados por la Ley no implica la pérdida de dominio o posesión pero en caso de venta, el Estado de Nicaragua tendrá opción preferencial.

**Arto. 3 Otras Modalidades de Registro e Inventario.**- El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de las misiones diplomáticas o consulares nicaragüenses, gestionará ante las instituciones públicas o privadas de otras naciones, la realización de los registros e inventarios de manuscritos darianos, objetos de uso personal como diplomas o reconocimientos al Poeta Rubén Darío existentes en sus países y bajo la administración de estas instituciones.

Estos registros deberán comprender: el nombre de la institución propietaria, descripción de los bienes a registrar, fotos de los objetos y copias de los documentos; asimismo se incluirá cualquier otra información de interés cultural o histórico vinculada a los bienes patrimoniales darianos. Una vez completado el registro e inventario será remitido al Departamento de Registro y Control de Bienes Culturales de la Dirección de Patrimonio Cultural del INC.

**Arto. 4 Exhortación a Registradores de la Propiedad Inmueble.**- El IMECD a través de la Procuraduría General de Justicia, exhortará a los registradores públicos de la propiedad inmueble de las ciudades donde se encuentren los bienes arquitectónicos darianos declarados Patrimonio Histórico de la Nación, para que realicen la anotación registral correspondiente, que indique la categoría de bien patrimonial de dicho inmueble y las limitantes legales establecidas en la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.

**Arto. 5 Representación y Gestión de los Derechos Patrimoniales.**- Para efectos del artículo 8 de la Ley y con el propósito que el INC pueda ejercitar los derechos inherentes a su gestión, éste procederá a acreditarse ante la Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos, excluyéndose para su inscripción, de los requisitos establecidos en los artículos 114 al 116 de la Ley 312, Ley de Derechos de Autor y conexos.

**Arto. 6 Contratos con Sociedades de Gestión.**- El INC suscribirá los contratos de adhesión con las sociedades de gestión nacionales y extranjeras a través de un apoderado en el país del lugar de la gestión; para administrar los derechos establecidos en la Ley y las regalías correspondientes que serán destinadas para cumplir con las actividades establecidas en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 20 de la misma.

**Arto. 7 Procedimientos penales aplicables.**- Para efectos del artículo 9 de la Ley, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 103 de la Ley No. 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y las sanciones previstas en el artículo 108 de la misma, sin detrimento de las disposiciones señaladas en la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación en lo que le sea aplicable.

**Arto. 8 Sanción Pecuniaria.**- Por tratarse la obra literaria dariana de un bien patrimonial, la multa que se aplicará será la mayor establecida para estos casos en la Ley No. 312 equivalente a veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00), además de las penas accesorias previstas.

El monto para las indemnizaciones se determinará de acuerdo con las disposiciones señaladas en el artículo 110 de la Ley arriba en referencia.

**Arto. 9 Destino de ingresos pecuniarios o indemnizatorios.**- El INC conciliará con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los bienes e ingresos monetarios obtenidos de las multas e indemnizaciones que serán destinados para la conservación de los bienes declarados Patrimonio Histórico por la Ley.

**Arto. 10 Orden Cultural Rubén Darío.**- La Orden Cultural Rubén Darío se concederá mediante Acuerdo Presidencial y a propuesta de la Comisión Nacional Rubén Darío, la que se otorgará a intelectuales nacionales y extranjeros, con el objeto de patentizar el reconocimiento del Estado de Nicaragua por sus valiosos aportes a la educación o a la cultura nacional o universal.

La Orden Cultural Rubén Darío se concederá en ceremonia solemne, entregando igualmente al galardonado, un diploma indicando los pormenores de la condecoración, que será firmado por el Presidente de la República.

**Arto. 11 Reconocimiento.**- A los galardonados con la Orden Cultural Rubén Darío, que tenga sesenta años o más, se les entregará reconocimiento de cinco mil dólares americanos (US\$5,000.00), como una retribución por sus aportes y trabajo dedicados a la educación y a la cultura nacional o universal.

El fondo para este reconocimiento se establecerá en la partida correspondiente a la Presidencia de la República.

**Arto. 12 Diseño.**- El diseño de la medalla Orden Cultural Rubén Darío, en único grado, se hará mediante concurso público que convocará la Comisión Nacional Rubén Darío una vez instalada, estableciendo dicha Comisión las bases para el concurso.

**Arto. 13 Prohibición.**- Se prohíbe el uso de la Orden Cultural Rubén Darío o representaciones de la misma por personas a quienes no les hayan sido otorgadas.

**Arto. 14 Derechos hereditarios.**- En caso de muerte de un galardonado la Orden concedida pasará a ser propiedad de sus herederos pero sin que éstos puedan usarla.

**Arto. 15 Imagen Dariana.**- Para efectos del artículo 24 de la Ley, se entiende por imagen visible a las estatuas, medallones, placas, murales, tapices y cualquier otra forma de expresión artística o arquitectónica que represente la figura del Poeta Rubén Darío o lo represente a él vinculado directamente con una o varias de sus obras.

**Arto. 16 Oportunidades para el solicitante.**- En caso de que la Comisión Nacional Rubén Darío denegare la imagen propuesta a ser colocada en los lugares públicos señalados por la Ley, se le indicará al solicitante que realice una segunda presentación de fotos, bocetos o maquetas para su revisión y aprobación si procediera.

De rechazar la Comisión la segunda propuesta, se denegará al

solicitante la utilización de dicha imagen y del nombre «Rubén Darío».

**Arto. 17 Concurso.-** En el caso de que la Comisión Nacional Rubén Darío considere como meritorio el lugar propuesto y habiéndose rechazado las imágenes presentadas, podrá convocar a concurso público para seleccionar una imagen adecuada de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Decreto Número 62-99, Reglamento de la Ley de Promoción a las Expresiones Artísticas Nacionales y de Protección a los Artistas Nicaragüenses, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 112 del 14 de Junio de 1999.

Se excluyen como imágenes no fidedignas del Poeta Rubén Darío las representaciones estilizadas o abstractas siempre y cuando por la naturaleza propia de la obra se vea claramente que pertenece a estos estilos.

**Arto. 18 Acreditación.-** Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, se entiende por acreditación al cambio formal de nombre o razón social de las persona jurídicas señaladas en el artículo 25 de la misma ante las autoridades que regulan su actividad o ramo.

**Arto. 19 Cambio de nombre o razón social.-** Las instancias encargadas del registro y control de las personas jurídicas que tienen restringido el uso del nombre e imagen de Rubén Darío, tramitarán de forma expedita las solicitudes de cambio de nombre o razón social que los afectados presenten o que el INC solicite, de acuerdo a las formalidades prescritas en los reglamentos de la materia o disposiciones internas de cada ministerio.

**Arto. 20 Excepciones.-** Se excluyen de las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores y por consiguiente podrán conservar el nombre de «Rubén Darío» en su razón social, a las personas jurídicas comerciales, industriales y cooperativas que suscriban convenios con el INC para divulgar la obra dariana y participen activamente en la Jornada Dariana.

**Arto. 21 Transitorio.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República, procurará los recursos materiales y financieros necesarios para instalar la Comisión Nacional Rubén Darío.

**Arto. 22 Vigencia.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. - **FERNANDO ROBLETO LANG**, MINISTRO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES.

DECRETO No 44-2000

El Presidente de la República

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política.

### HADICTADO

El siguiente:

### REGLAMENTO

#### DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE SEÑALES SATELITALES PORTADORAS DE PROGRAMAS, LEY No. 322

**Arto. 1 Objeto.-** El presente decreto tiene por objeto Reglamentar la Ley No. 322, Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas, publicada en La Gaceta No. 240 del 16 de Diciembre de 1999 que en adelante se denominará la Ley.

**Arto. 2 Definiciones.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- 1- Titularidad Originaria: la que se obtiene desde el momento de la emisión de una señal.
- 2- Titularidad Derivada: la que se adquiere mediante contrato de cesión, en forma exclusiva o no.
- 3- ONDADX: Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- 4- Derechohabiente: persona natural o jurídica a quien por cualquier título se le transmiten derechos reconocidos en la Ley.
- 5- Señal emitida: es toda aquella portadora de un programa que se dirige hacia un satélite o pasa a través de él.
- 6- Satélite: todo dispositivo situado en el espacio extraterrestre y apto para transmitir señales.
- 7- Ambito doméstico: La casa de habitación de una persona física.

**Arto. 3 Titularidad.-** La titularidad de los derechos de los Organismos de Origen o Emisor se adquieren con la difusión de la emisión, pudiendo el titular ceder la misma a través de contrato, a título gratuito u oneroso y por tiempo determinado, limitándose a los modos de explotación, ámbito territorial y vigencia establecida en el contrato.

En el caso de la transferencia de la titularidad por causa de muerte se atenderá a las reglas establecidas por la legislación en la materia. Una vez declarada la titularidad, podrá inscribirse en la Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

**Arto. 4 Titularidad Derivada.-** La titularidad derivada y las licencias de uso deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad Intelectual en el ONDADX, acreditando la documentación correspondiente. La licencia para el uso, solo abarcará lo establecido en ella y no transfiere su titularidad.

**Arto. 5 Derechohabiente.-** El derechohabiente titular disfrutará del

derecho cedido durante la vigencia del contrato y podrá derivar beneficios del mismo así como disponer de él en los términos convenidos en la cesión o contrato.

**Arto. 6 Licencia a terceros.-** El titular originario o derivado podrá otorgar a terceros licencias o autorizaciones no exclusivas e intransferibles de explotación.

**Arto. 7 Depósitos.-** Para los efectos de cumplimiento de los artículos 23 y 26 de la Ley, las copias de las cesiones, licencias y otros documentos que confieran, modifiquen, transmitan, graven o extingan todos o cualesquiera de los derechos reconocidos en la misma, deberán depositarse en la Oficina Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos

**Arto. 8 Inscripción adicional.-** Los titulares de Derechos u Organismos de origen, también podrán inscribir en la Oficina Nacional de Derechos de Autor los mecanismos, los sistemas o dispositivos de protección tecnológica, debiendo presentar al menos la siguiente información:

- 1- Nombre/ Razón Social del Organismo de origen, emisor o titular;
- 2- Tipo de mecanismo de protección.
- 3- Descripción técnica del mecanismo, sistema o dispositivo de protección y;
- 4- Especificación de la forma en que se aplica la comunicación al público.

**Arto. 9 Facultades del Registrador.-** El Director del Registro de la Propiedad Intelectual o su delegado participará en calidad de Asesor Nacional en las Convenciones Nacionales e Internacionales, negociaciones, Tratados, Acuerdos y Convenios relacionados con señales de televisión, vía satélite y su distribución.

**Arto. 10 Naturaleza del Registro.-** El registro de las inscripciones es de carácter declarativo, referencial y publicitario. Las inscripciones en el Registro son de carácter público, en consecuencia pueden ser consultadas por cualquier persona en horas de oficina.

**Arto. 11 Inscripción opcional.-** Pueden inscribirse en la ONDADX lo siguiente:

- 1- Los Organismos Emisores de origen.
- 2- Las empresas de distribuidores y cable distribuidores.
- 3- Las fichas técnicas acerca de los dispositivos o mecanismos de seguridad o de protección tecnológica.
- 4- El informe anual de las Estaciones Transmisoras o distribuidoras de señales portadoras de programas.

5- Las tarifas establecidas por los Organismos de Origen o emisores en el caso del derecho de remuneración regulada en el artículo 8 de la Ley parte in fine.

**Arto. 12 Procedimiento en la inscripción.-** Del procedimiento.

1- El solicitante deberá presentar el formulario proporcionado por ONDADX debidamente complementado.

2- A cada expediente se le designará un número consecutivo, además se colocará la fecha y hora de presentación.

3- La ONDADX realizará un examen de forma en un término no mayor de quince días.

4- Si al realizar el examen de forma no se encontrara la documentación completa, se notificará al interesado, para que presente los documentos respectivos en el término de tres meses. De no cumplir con el requisito requerido por ONDADX en el tiempo estipulado, la solicitud podrá ser rechazada. Aquellas solicitudes que contengan enmiendas, borrones y tachaduras, se tendrán como no presentadas.

5- Si la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos, ésta será debidamente aceptada por ONDADX.

6- Concluido el examen de forma, se procederá al examen de fondo si fuere necesario, debiendo resolverse en un término máximo de treinta días, pudiendo solicitar a TELCOR, cooperación en materia de examen de la solicitud u otras entidades señaladas en el artículo 21 de la Ley.

7- En caso se rechace la solicitud, el solicitante tendrá el plazo de sesenta días posteriores a la notificación del rechazo para volver intentar inscribirla.

8- Una vez inscrita la solicitud, ONDADX, mandará publicar el extracto de la inscripción en la Gaceta Diario Oficial, a costa del interesado y extenderá una Certificación de la Inscripción.

9- Posterior a la autorización la ONDADX, procederá a insertarla en la base de datos.

**Arto. 13 Requisitos para la inscripción.-** Los requisitos a cumplir para la inscripción de licencias, contratos o cesiones, serán al menos:

- 1- Nombre del titular de los Derechos.
- 2- Especificar si es gratuita u onerosa.
- 3- Descripción de la señal sobre la cual se otorga la autorización.
- 4- Especificar si es titularidad originaria, titularidad derivada o licencia de uso.
- 5- Especificar el tiempo y ámbito territorial de la emisión.

6- Adjuntar el permiso de TELCOR para operar.

7- Adjuntar minuta de pago.

8- Lugar para oír notificaciones.

**Arto. 14 Criterios para la inscripción de organismos de origen y otros.-** Los requisitos a cumplir para la inscripción de los Organismos de Origen Emisor y Distribuidores, al menos serán:

1- Autorización de TELCOR para operar.

2- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

3- Nombre o razón social del Organismo Emisor.

4- Todo documento expedido en el extranjero deberá ser legalizado en la entidad correspondiente.

5- La información presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de la traducción legal correspondiente.

6- Toda copia presentada en la ONDADX de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley serán debidamente notariadas.

7- En el caso de cable distribuidores la capacidad de cobertura y el número de suscriptores.

8- Adjuntar minuta de pago.

**Arto. 15 Inscripción de tarifas.-** Los requisitos para inscribir las tarifas de remuneración compensatorias de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

1- Presentar el listado de los centros públicos debidamente clasificados por sector y capacidad adquisitiva del centro, espacio físico para albergar público, características del centro público.

2- Presentar el monto de las tarifas.

3- Nombre o razón social del Organismo de Origen.

4- Número de expediente de inscripción como Organismo de Origen.

**Arto. 16 Requisitos inscripción del derecho de instalación.-** Los requisitos de inscripción del Derecho de Instalación de Dispositivo de protección, al menos será la ficha técnica, que contendrá la siguiente información:

1- Nombre o razón social del Organismo de Origen y su escritura de constitución debidamente registrada.

2- Descripción técnica del mecanismo o dispositivo de protección.

3- Tipo de comunicación dirigida al público.

**Arto. 17 Otros depósitos.-** Para efectos del artículo 23 de la Ley, antes del 31 de Enero de cada año, las entidades mencionadas en dicho artículo presentarán el depósito correspondiente y en cualquier otro período del año en caso de modificación de sus tarifas.

**Arto. 18 Notarización de copias.-** Las copias de los documentos a depositar en el ONDADX, referidas al artículo 23 de la Ley, serán copias notariadas.

**Arto. 19 Entero de tasas.-** Para el pago de las tasas establecidas en el artículo 27 de la Ley, la ONDADX elaborará:

1- Formularios de solicitud de inscripción de Organismos de Origen Distribuidores.

2- Formato de modificaciones, cambios correcciones, depósitos de cesiones y licencias.

3- Formato de Inscripción de solicitud de información o búsqueda

4- Formato de otros documentos.

**Arto. 20 Formularios adicionales.-** Además de los formularios indicados en el artículo anterior, la ONDADX establecerá los siguientes formularios:

1- Formulario para ficha técnica del derecho de Protección Tecnológica.

2- Formato de las Tarifas de las Televisoras por suscripción y de los Distribuidores.

3- Formato de Tarifas del Derecho de remuneración compensatorias de conformidad con el artículo 8 de la Ley.

**Arto. 21 Infracciones.-** Constituye infracción toda acción u omisión que implique el incumplimiento o violación de las disposiciones previstas en la Ley y el presente Reglamento, todo sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

**Infracciones leves:**

Las acciones u omisiones a cualquier dispositivo preceptiva o prohibitiva prevista en la Ley y/o el presente Reglamento, no calificada como grave le corresponde al Registro de la Propiedad Intelectual su aplicación, las que consistirán en lo siguiente:

1- Amonestación por escrito en caso de infracción por primera vez.

2- Informe al ente regulador sobre incumplimiento y violación a la Ley en caso de reincidencia y certificación de dicho incumplimiento a solicitud del titular perjudicado interesado.

**Infracciones graves:**

1- Distribuir señales de televisión via satélite sin la autorización respectiva del emisor

2- Disminuir el número de canales o señales ofrecidas a sus suscriptores o cambiar los canales convenidos sin previa notificación al Registro.

3- Presentar información falsa en cuanto al número de suscriptores a quienes presta sus servicios.

4- Transmitir o retransmitir programas, señales o eventos especiales sin el debido contrato o autorización del emisor.

**Arto. 22 Sanciones.**- Las infracciones graves se sancionarán:

1- La primera infracción con amonestación por escrito y una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de su respectiva facturación total mensual.

2- La reincidencia de una infracción con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de su respectiva facturación total mensual.

3- La multireincidencia de una infracción con una multa equivalente al quince por ciento (15%) de su respectiva facturación total mensual.

**Arto. 23 Procedimientos en la imposición de multas.**- Las multas a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por la autoridad judicial competente y serán comunicadas al infractor, debiendo enterarse el pago a través de las boletas fiscales e ingresar a la caja única del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, después de tres días de la notificación respectiva. Firme la sentencia que condene a una multa, se notificará además de las partes, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al ente Regulador de Telecomunicaciones y a la ONDADX, con el objeto que estos puedan ejercer las acciones legales que correspondan.

Las sanciones anteriores son sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, indemnizaciones por daños y perjuicios en que hayan incurrido los infractores.

**Arto. 24 Competencia judicial.**- Son competentes para conocer las infracciones graves y delitos en contra de la Ley y el presente Reglamento, los Jueces de Distrito en cuya jurisdicción haya tenido o tenga efecto la violación, siendo este el lugar en donde se originara la transmisión.

Dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito cuando se solicitare la adopción de medidas, la autoridad judicial oír a las partes que concurran a la comparecencia y se resolverá, en todo caso al día siguiente de la finalización del mencionado plazo.

La autoridad judicial concederá las medidas solicitadas sin dar audiencia a la otra parte, cuando cualquier retraso pueda causar daño irreparable al solicitante o exista un riesgo demostrable de que se destruya o hagan desaparecer las pruebas de la violación o los ingresos de la actividad infractora.

Antes de la resolución, si la autoridad judicial lo estime necesario,

podrá exigir al solicitante fianza para responder de los perjuicios y costas que puedan ocasionar.

La resolución adoptará la forma de sentencia interlocutoria y será recurrible ante el Superior respectivo, en el término de tres días después de notificada, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución de las medidas adoptadas. La autoridad judicial podrá, cuando las circunstancias lo ameriten y bajo la sana crítica, prescindir de la notificación a la parte que será objeto de la medida precautelar.

**Arto. 25 Daños patrimoniales.**- En atención a los daños patrimoniales se atenderá en particular:

1- Al beneficio que hubiera obtenido presumiblemente el perjudicado de no mediar la infracción.

2- A la remuneración que este hubiere percibido de haber autorizado la explotación; y

3- En el caso de dolo de parte del infractor, a la totalidad de los beneficios que se hayan derivado para este de la actividad infractora.

4- El perjudicado podrá optar como indemnización, por perjuicio calculados conforme a cualesquiera de las reglas antes mencionadas. Su aplicación, cuando se hubiere optado por varias, será graduada equitativamente por el Juez.

**Arto. 26 Otras facultades de la ONDADX.**- Independientemente de las sanciones aquí establecidas, ONDADX tendrá la obligación de proveer a las autoridades civiles, penales y administrativas todas las facilidades y documentación pertinente en el caso de las controversias para el esclarecimiento de las faltas presuntamente cometidas.

El Juez podrá solicitar de oficio o a solicitud de parte interesada, informes técnicos sobre los casos que lleguen a su conocimiento y estos tendrán carácter de presunción legal.

**Arto. 27 Reintegro de Tasas.**- El pago de las tasas establecidas en el artículo 27 de la Ley, serán integrados mensualmente al Registro de la Propiedad Intelectual para ser utilizados en infraestructura, mobiliario, útiles de oficina, equipos, capacitación y divulgación.

**Arto. 28 Elaboración de Manual.**- Se faculta a ONDADX para elaborar el manual de procedimiento en la aplicación de la Ley y el presente Reglamento, en el que se establecerá los modos de llevar la inscripción, la que podrá ser por medio de libros o cualquier otro soporte material o soporte de información de cualquier naturaleza, apropiados para recoger de modo indubitado y con la adecuada garantía de seguridad jurídica, de conservación, facilidad de acceso y comprensión.

**Arto. 29 Transitorios.**- Treinta días a partir de la publicación del presente Reglamento, las empresas señaladas en el artículo 23 de la Ley, deberán presentar al Registro el depósito correspondiente.

**Arto. 30 Vigencia.**- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA - **NORMAN CALDERA CARDENAL**, MINISTRO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO.

**DECRETO No. 100-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

La siguiente:

**REFORMA AL DECRETO No. 71-98, REGLAMENTO DE LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO, LEY No. 290.**

**Arto. 1** Reformanse los artículos 79 y 289 del Decreto No. 71-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998 respectivamente, los que se leerán así:

**Arto. 79.** Dirección de Protección y Defensa Civil. Corresponde a esta Dirección:

1. Definir y coordinar con el Estado Mayor de la Defensa Civil del Ejército de Nicaragua, los planes de la institución correspondientes a la prevención, mitigación y atención de desastres.
2. Apoyar el cumplimiento, con el Ministerio de Defensa, de las actividades que se le asignaren como miembro del Sistema Nacional para la prevención, mitigación y atención de desastres.

**Arto. 289.** Dirección General. Corresponde a la Dirección General de Comunidades Vulnerables y Emergencia.

1. Formular y proponer a la Dirección Superior los lineamientos de políticas, planes y acciones orientadas a desarrollar y consolidar programas y proyectos de atención a comunidades vulnerables, retirados del ejército, desmovilizados de la resistencia y afectados por guerra civil.
2. Coordinar y preparar los planes de la institución correspondientes a la prevención, mitigación y atención de desastres.

**Arto. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

**DECRETO No. 102-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto. 1** Se reforma el inciso a) del artículo 9. del Decreto 44-94 Comité Ejecutivo para la Reforma a la Administración Pública publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 203 del 31 de Octubre de 1994 el que se leerá así:

“inciso a) Comisión Sectorial para la Descentralización, con el objetivo de diseñar, proponer y promover los planes y programas que garanticen un proceso fiscal, administrativo y funcional ordenado en materia de desconcentración y/o descentralización de actividades y servicios a los gobiernos municipales. Esta comisión estará presidida por el Presidente del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal y tendrá como miembros al Ministro de Educación, Cultura y Deportes, al Ministro de Salud, al Ministro de Transporte e Infraestructura, al Ministro del Ambiente y Recursos Naturales, al Presidente Ejecutivo del FISE, al Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y al Secretario Técnico de la Presidencia o sus delegados respectivos.”

**Arto. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO No. 103-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que Nicaragua suscribió el 24 de mayo del año 2000, Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de El Salvador, para el Restablecimiento del Transbordador Internacional en el Golfo de Fonseca y el Océano Pacífico.

**II**

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Acuerdo por Decreto Número 2685, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 del 19 de Septiembre del año dos mil.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto.1** Ratificar el Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de El Salvador, para el Restablecimiento del Transbordador Internacional en el Golfo de Fonseca y el Océano Pacífico.

**Arto.2** Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 412-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la donación de un bien inmueble, efectuada por la Señora **Daysi de Jesús Ramos Araica**, en su carácter personal, a favor del Estado, el que se asignará en administración a la Corte Suprema de Justicia, consistente en un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Mateare, Departamento de Managua, con un área de Un mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con noventa décimas de metros cuadrados (1,456.90 Mts<sup>2</sup>), equivalentes a Dos mil sesenta y seis varas cuadradas con cuarenta y siete décimas de varas cuadradas (2,066.47 Vrs<sup>2</sup>), dentro de los siguientes linderos: Norte: Carmen Mena, Sonia Fornos, Roberto Fornos y Jorge Guerrero López; Sur: María Mercedes Aguirre Chávez y Concepción Solís Espinoza; Este: Guadalupe Mena, Pedro Corea y Juan Gadea Ramos y Oeste: Avenida de por medio; inmueble inscrito bajo el N° 149.004, Asiento 1°, Folio 73 del Tomo 2, 145, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua.

**Arto.2** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.3** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de

posesión del Señor Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintidós de Septiembre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 416-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación de un lote de terreno que hiciera el señor Enrique Castillo Castillo, mediante Escritura Pública número Treccientos dieciséis (316), suscrita a las ocho de la mañana del día Veintuno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Doctor Arnulfo Barrantes Morazán la cual se encuentra inscrita bajo el número Catorce mil setecientos setenta y uno (14.771), Asiento segundo (2°), folios doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y cinco (284 y 285), Tomo CCLXIII, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Estelí. El lote de terreno donado que consiste en un solar situado en el barrio José Benito Escobar de la ciudad de Estelí, mide cuarenta varas de frente por cuarenta varas de fondo ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Pedro Pablo Vásquez. SUR: Rosario Barrota. ESTE: Aurora Herrera. OESTE: Alejandro Centeno.

**Arto.2** El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) donde actualmente funciona el Centro Escolar "Istmania", ubicado en el Departamento de Estelí.

**Arto.3** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.4** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Veintidós de Septiembre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 423-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública para que de la Propiedad inscrita bajo el número Treinta y siete mil tres (No. 37003), Tomo cuatrocientos noventa y nueve (499), Folios doscientos noventa y siete, doscientos noventa y ocho, doscientos noventa y nueve y trescientos (297, 298, 299 y 300), Asiento Segundo (2°) Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Managua, identificada con el número catastral 2952-2-01-041-13610, con un área original de Cuatro hectáreas con seis mil veinticinco metros cuadrados (4 hect. 6025m<sup>2</sup>) pertenecientes al Estado, se desmiembre un lote de terreno con un área de Cuarenta mil cuatrocientos sesenta y uno punto sesenta y nueve metros cuadrados (40,461.69m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: **NORTE:** Predios de INETER, **SUR:** Colonia Tenderi; **ESTE:** colonia Tenderi, **OESTE:** Calle de por medio, Predio Baldío.

**Arto.2** El lote de terreno desmembrado se asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) donde actualmente se encuentra el Instituto Autónomo Maestro Gabriel, que ha sido seleccionado para ser reparado con Fondos de Inversión Pública.

**Arto.3** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración y asignación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.4** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Cuatro de Octubre del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 424-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), el inmueble ubicado en la salida a la carretera del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega el cual tiene un área de extensión de Ocho hectáreas y cuatro mil doscientos punto setenta metros cuadrados (8 Has. Y 4,200.70 mts<sup>2</sup>) equivalente a Once manzanas y nueve mil cuatrocientos treinta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas (11mzs. Y 9,431.54 vrs<sup>2</sup>); ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Aeropuerto El Picacho; **SUR:** Carretera que conduce a El Viejo y a Chinandega, Estadio Municipal, Colonia Santa Ana. **ESTE:** Calle de por medio, plantel Alcaldía, Colonia Gerardo Lindo, y **OESTE:** Camino de por medio, e inscrito bajo el número Cuarenta y seis mil sesenta y cuatro (46,064), Asiento Primero (1°), folios dieciocho al veintiséis (18-26), del Tomo trescientos setenta y uno (371) del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega.

**Arto.2** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Asignación en Administración del terreno donde actualmente está ubicado el Instituto Nacional Autónomo de Chinandega a que se refiere el Artículo 1 del presente acuerdo.

**Arto.3** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Cuatro de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 425-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia a comparecer ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública para que de la Propiedad inscrita bajo el número Veintiocho Mil ochocientos cincuenta y ocho (N° 28, 858), Asiento Segundo (2°), folios cientos diecisiete, ciento dieciocho y ciento veinticuatro (117, 118 y 124), del

Tomo noventa y uno (91), Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Chinandega, identificada con el número catastral 2753-1-02-000-02803, perteneciente al Estado, se desmembre un lote de terreno con un área de Mil trescientos veintinueve punto ochenta y dos metros cuadrados (1329.82mts<sup>2</sup>) equivalentes a Mil ochocientos noventa y dos punto setenta y una varas cuadradas (1892.71vrs<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de pormedio, **SUR:** Calle de por medio; **ESTE:** Marcelino Bustamante, **OESTE:** Juana Blanco.

**Arto.2** El lote de terreno desmembrado se asignará en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) donde actualmente se encuentra el Centro Escolar María Carrillo, ubicado en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, que ha sido seleccionado para ser reemplazado con fondos de Inversión Pública.

**Arto.3** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la desmembración y asignación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.4** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Cuatro de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 426-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

#### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría Pública del mismo, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de la Donación de un lote de terreno que hiciera el señor Antonio Figueroa Betanco, mediante Escritura Pública número Diecinueve (19), suscrita a las diez y treinta minutos de la mañana del día seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Zenón Cuadra la cual se encuentra inscrita bajo el número Cuarenta mil treinta y cuatro (N° 40,034), asiento Primero (1°), folios doscientos ochenta y seis al doscientos ochenta y ocho (286-288) del tomo doscientos setenta y ocho (278), columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales del Libro del Registro

Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Chinandega. El lote de terreno donado que fue desmembrado de otro de mayor extensión tiene un área de Tres mil cuatrocientos diecinueve punto dieciséis metros cuadrados (3,419.16mts<sup>2</sup>), equivalentes a Cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve punto setenta y ocho varas cuadradas (4,849.78vrs<sup>2</sup>), ubicado dentro de los siguientes linderos especiales: **NORTE:** Remanente; **SUR:** Remanente. **ESTE:** Remanente, **OESTE:** Camino al Becerro.

**Arto.2** El lote de terreno donado debe asignarse en Administración al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) donde actualmente funciona el Centro Escolar "La Providencia" ubicado en el Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega.

**Arto.3** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto.4** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.5** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día Cuatro de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7868-M-65033 - Valor C\$ 720.00

Dr. LINOROMEOMEZAMARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada: 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 04 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 7194-M-65063- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)  
Presentada : 05 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 7193-M-65061- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(29)  
Presentada : 05 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 7192-M-65062- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(29)  
Presentada : 05 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 7191-M-65065- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)  
Presentada : 05 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 7190-M-65064- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)  
Presentada : 05 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 7001-M-62673- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)

Presentada : 17 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 7000-M-62666- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)

Presentada : 17 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6999-M-62663- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(29)

Presentada : 17 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6998-M-62665- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(29)

Presentada : 17 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6997-M-62669- Valor C\$ 720.00

Dr. LINOROMEOMEZAMARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(29)

Presentada : 17 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6996-M-62677- Valor C\$ 720.00

Dr. LINOROMEOMEZAMARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)

Presentada : 17 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6995-M-62676- Valor C\$720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase  
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6994-M-62675- Valor C\$720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase  
Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6991-M-62674- Valor C\$720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6990-M-62665- Valor C\$720.00

Dr. LINOROMEOMEZAMARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6989-M-62671- Valor C\$720.00

Dr. LINOROMEOMEZAMARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora.

3-2

Reg. No. 6988-M-62672- Valor C\$720.00

Dr. LINOROMEOMEZAMARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

5305



Clase(29)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 6987-M-62686- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 6986-M-62687- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 6887-M-62688- Valor C\$ 720.00

Dr. LINO ROMEO MEZA MARTINEZ, Apoderado de INDUSTRIAL DE SNACKS, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(31)  
Presentada : 17 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 27 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 7529-M-614222- Valor C\$ 90.00

ALVARO MIRANDA BOUILLE, Apoderado de PROCONTA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**ACETILEX**

Clase(4)  
Presentada : 21 de Julio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Agosto de 2000.  
Ambrosia Lezama, Registradora

3-2

Reg. No. 8105-M-484590- Valor C\$ 90.00

MARLON MONTENEGRO GAITAN, Apoderado de CORPORACION DIGT-BIT (MUNDODIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**MUNDO DIGITAL**

Clase(16)  
Presentada : 14 de Agosto de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama, Registrador.

3-2

Reg. No. 8104-M-484590- Valor C\$ 90.00

MARLON MONTENEGRO GAITAN, Apoderado de CORPORACION DIGT-BIT (MUNDODIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**MUNDO DIGITAL**

Clase(9)

Presentada : 14 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama, Registrador.

3-2

Reg. No. 8103-M-484590- Valor C\$90.00

MARLON MONTENEGRO GAITAN, Apoderado de CORPORACION DIGT-BIT (MUNDO DIGITAL), S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**MUNDO DIGITAL**

Clase(42)

Presentada : 18 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama, Registrador.

3-2

Reg. No. 6090-M-233951- Valor C\$90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de COBRA ELECTRONICS CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**SAFETY ALERT**

Clase(9)

Presentada : 08 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6106-M-233954- Valor C\$720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE PILLSBURY COMPANY, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**DISEÑO DE UN COCINERO SONRIENTE**

Clase(30)

Presentada : 08 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6107-M-233953- Valor C\$720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de SOCIEDAD THE PILLSBURY COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)

Presentada : ocho de Mayo del dos mil.

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de Junio del dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6108-M-233952- Valor C\$720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE PILLSBURY COMPANY DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**DISEÑO DE UN HOMBRE GIGANTE**

Clase(29)

Presentada : 08 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6109-M-233956- Valor C\$720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE PILLSBURY

COMPANY DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(42)  
Presentada : 25 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6110-M-233955 - ValorC\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE PILLSBURY COMPANY DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada : 25 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio de 2000. Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6111-M-233957 - ValorC\$ 720.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de THE PILLSBURY COMPANY DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)  
Presentada : 25 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22 de Junio de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6112-M-233366 - ValorC\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES AG. De Suiza. solicita Registro de Marca de Servicios:

TYCO

Clase(42)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6113-M-233365 - ValorC\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G. de Suiza. solicita Registro de Marca de Servicios:

TYCO

Clase(40)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6114-M-233364 - ValorC\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G. de Suiza. solicita Registro de Marca de Servicios:

TYCO

Clase(39)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6115-M-233363 - ValorC\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G. de Suiza. solicita Registro de Marca de Servicios:

TYCO

Clase(38)

Presentada : 30 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6116 -M - 233362 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICIOS, A.G. de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TYCO**

Clase(37)

Presentada : 30 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6117 -M - 233950 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICIOS, A.G. de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TYCO**

Clase(35)

Presentada : 30 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6118 -M - 233968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICIOS, A.G. de Suiza, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(20)

Presentada : 30 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6119 -M - 233967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICIOS, A.G. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(17)

Presentada : 30 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6120 -M - 233966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICIOS, A.G. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(16)

Presentada : 30 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6121 -M - 233965 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICIOS, A.G. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(11)

Presentada : 30 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6122 -M - 233964 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICIOS, A.G. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(10)

Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6123 - M - 233963 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(9)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6124 - M - 233962 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(7)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6126 - M - 233961 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(6)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6127 - M - 233960 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(5)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6128 - M - 233959 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(3)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 6129 - M - 233958 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TYCO INTERNACIONAL SERVICES, A.G, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TYCO**

Clase(1)  
Presentada : 30 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 7245 - M - 0276126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, en su carácter de Apoderado de la sociedad "FABRIQUES DE TABAC REUNIES. S.A.", de Suiza, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**GET CONNECTED TO THE FLAVOR OF THE WORLD**

Se empleará con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercia la solicitante, tales como: "Cigarrillos, tabaco crudo o manufacturado, artículos para fumadores, fósforos y encendedores, clase 34, Internacional, en relación la marca "L&M y Diseño No. 12,327-C.C

Presentada : 26 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 21 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7248 -M-0276125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de FABRIQUES DE TABAC REUNIES, S.A., de Suiza, solicita Registro de Señal de Propaganda:

### CONECTATE AL SABOR DEL MUNDO

Presentada : 26 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 21 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7249 -M-0276143 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

### HECHO PARA TI

Clase(42)  
Presentada : 26 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 21 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7250 -M-0276123 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de MACDONALD'S Corporation de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MCFLURRY

Clase(29)  
Presentada : 26 de Junio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 21 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7836 -M-0276153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BRUNO MASCOLO Y GAETANO MASCOLO, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HARDCORE

Clase(21)  
Presentada : 24 de Julio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 16 de Agosto de 2000.  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7837 -M-02761582 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BRUNO MASCOLO Y GAETANO MASCOLO, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HARDCORE

Clase(11)  
Presentada : 24 de Julio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 16 de Agosto de 2000.  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7838 -M-0276151 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de BRUNO MASCOLO Y GAETANO MASCOLO, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HARDCORE

Clase(3)  
Presentada : 24 de Julio de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 16 de Agosto de 2000.  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7251 -M-0276122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

**MADE FOR YOU**

Clase(42)

Presentada : 26 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 21 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7252 -M-0276121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de COBRA ELECTRONICS CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SOUNTRACKER**

Clase(9)

Presentada : 08 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 13 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7253 -M-0276120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado CARGIL INTERNACIONAL CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CONTINENTAL ELECTRIC**

Clase(11)

Presentada : 13 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 20 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7254 -M-0276119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado CARGIL INTERNACIONAL CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CONTINENTAL ELECTRIC**

Clase(9)

Presentada : 13 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 13 de Julio de 2000.  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7255 -M-0276118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado CARGIL INTERNACIONAL CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CONTINENTAL ELECTRIC**

Clase(7)

Presentada : 13 de Junio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 11 de Julio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5615 -M-61530 - Valor C\$ 720.00

Dr. Byron Mejía Rueda, Apoderado de SEMINOLE SOCIEDAD ANONIMA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



NOTA: No se reivindican en su conjunto

Clase(42)

Presentada : 17 de Febrero de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 14 de Junio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5616 -M-61527 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FARNESTAT**

Clase(5)

Presentada : 28 de Marzo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 15 de Junio de 2000.  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

5312

Reg. No. 5617 -M-61652- Valor C\$90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de LAND O LAKES, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAND O LAKES**

Clase(29)  
Presentada : 23 de Junio de 1999  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5618 -M-61696- Valor C\$90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRIMIZA**

Clase(5)  
Presentada : 29 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Junio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5619 -M-61698- Valor C\$90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP-TOP INDUSTRIAL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TIP-TOP**

Clase(29)  
Presentada : 24 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5620 -M-61528- Valor C\$90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TIP TOP**

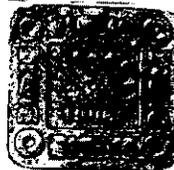
Clase(30)  
Presentada : 24 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua. 21 de Junio de 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6097 -M-61549- Valor C\$720.00

Dr. Carlos Felipe Huezo, Presidente de la Sociedad NICARAO TOURS, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protege: Un Establecimiento Comercial dedicado a prestar servicios relacionados con el Fomento y Explotación de Turismo.

Presentado el : Treintuno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treintuno de Marzo de laño dos mil. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6098 -M-61823- Valor C\$720.00

Dr. Eduardo Molina Palacios, Apoderado del señor: ISAIAS LAGOS FLORES, Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)  
Presentada : 07 Agosto de 1997  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Agosto 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6099 -M-61824- Valor C\$90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**IRT**

Clase(10)  
Presentada : 24 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Junio de 2000. Dra. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6100 - M - 61822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON DE E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RELIZE**

Clase(5)  
Presentada : 29 de Mayo de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Julio de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6101 - M - 61550 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de ALCON UNIVERSAL LTDA., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**NEO-RINACTIVE**

Clase(5)  
Presentada : 24 de Mayo de 2000  
póngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Junio de 2000. Dra. Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

---

**UNIVERSIDADES**


---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 7784 - M. 0368329 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

**JOSE ESTEBAN UBALDO PAIZ BACA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León -

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7881 - M. 179755 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 490, Página 245, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR TANTO:**

**LASEÑORITA DANIELA MERCEDES PASTRAN BACA**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería «Perla María Norori» todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica en Laboratorio Clínico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Agosto del dos mil - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7895 - M. 171743 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: «La Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**EPILEGIA MARGARITA BORGE BALMACEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. - El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. - El Secretario General, Eduardo Muñoz M.

Es conforme. León, 5 de Septiembre de 1981. - Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 7845 - M. 179668 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0940, Partida No. 5930, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PERLA ESMERALDA PEREZ CAJINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7851 - M. 07033937 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0990, Partida No. 6028, Tomo No. III del Libro

de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA ELIZABETH SOTO PERALTA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7866 - M. 615710 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0036, Partida No. 6120, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA LILIETH SILVA PARRILLA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7857 - M. 0108667 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0011, Partida No. 6070, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

**LISSETTE CAROLINA CUAREZMA MARENCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7850 - M. 07033938 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0980, Partida No. 6009, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

**LUIS MANUEL IBARRA ZAMBRANA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7887 - M. 179769 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0892, Partida No. 5834, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

**LUISA ELENA LAGOS VALDIVIA**, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R. A. A. N., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Ecología y Recursos Naturales y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Lic. Arlene de Defranco.

Es conforme. Managua, veinticinco de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7892 - M. 57765 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0050, Partida No. 6148, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

**LIGIA DE LA CONCEPCIÓN PALACIOS TREMINIO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, cinco de Septiembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7897 - M. 171725 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

**ALVARO JOSE VILLAGRA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 091, Tomo IV, Folio 091 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre de 2000 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7902 - M. 615604 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

**EDUARDO ANTONIO MIGUEL BALCACERES USEDA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 077, Tomo IV, Folio 077 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre de 2000 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7901 - M. 615118 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

**GRETHEL MARIA BRAVO MATAMOROS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por

la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 056, Tomo IV, Folio 056 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre de 2000 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7903 - M. 105747 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA RUTH SILVA ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 071, Tomo IV, Folio 071 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre de 2000 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7879 - M. 201753 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

**NORA LIS CUADRA VALENZUELA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 097, Tomo IV, Folio 097 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 09 de Septiembre de 2000 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro.

Reg. No. 7848 - M. 614244 - Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria No. 217 de Consejo Universitario, del día veintinueve de Agosto del año dos mil, adoptó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

1.- "El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional del **Dr. ORLANDO JOSE SARRIA DELGADO**, de nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA**, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día 7 de Diciembre de 1993, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante".

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil. - Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 579, Página 502 y Tomo No. II del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 31 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. 7852 - M. 179617 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 680, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**JORGE EMILIO GAMEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y**

**Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7882 - M. 178486 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 433, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA MARIA NELA ESCOTO LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Abril del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7859 - M. 313531 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 676, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**NOELIA VANESSA BARRIOS ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la

Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7898 - M. 190674 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 825, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**LYZETH DEL SOCORRO GARCIA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

#### CONVOCATORIA

Reg. No. 8619 - M. 615099 - Valor C\$ 60.00

El Suscrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad denominada **GENERIFAR S.A.**, con las facultades que me otorga el Pacto Social y los Estatutos, CITO a todos los Socios de la Compañía para que el día **veintiocho de Octubre del año dos mil, a las tres de la tarde**, a Reunión Ordinaria de la Junta General de Accionistas en el Local de la Empresa **GENERIFAR S.A.**, que sita de la Nabisco Cristal tres cuerdas hacia al Sur, para tratar los siguientes puntos de Agenda:

1) Informe anual sobre el Balance de los Estados Financieros de la Empresa del periodo de 1999/2000.

2) Varios.

En la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana, del día tres del mes de Octubre del año dos mil. - **José Adán Delgado**, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **GENERIFAR S.A.**

1

#### GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 8421 - M. 0274986 - Valor C\$ 180.00

Citese por Edictos al señor **Ramón López Centeno**, los que deberán ser publicados en un Diario de circulación Nacional, para que dentro del término legal de veinte días después de la última publicación comparezca al local de este Despacho Judicial a hacer uso de sus derechos en demanda que en la vía sumaria y con acción de uso y habitación ha interpuesto en su contra la señora **Martha Dolores Martínez González**, a favor de su menor hija **Karen Sophia López Martínez**, todo bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Adlitem, si no lo hace - Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-3

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6913 - M - 497032 - Valor C\$ 180.00

**FATIMA DE LOS ANGELES LOPEZ SÁNCHEZ**, solicita Título Supletorio de una finca semi-urbana situada en la Comarca Los Madrigales, Veracruz, Municipio de Nindirí, con un área total de: Trescientos setenta y cuatro punto cuarenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Con Raúl Fonseca, diez punto ochenta y ocho metros; SUR: Diez punto ochenta y un metro, con carretera hacia Veracruz; ESTE: Con Carmen Helena Espinoza, compuesto de tres segmentos, el primero de doce punto cincuenta y siete metros, el segundo segmento de cero punto veintinueve metros y el tercer segmento de veintidós punto veinticinco metros y OESTE: Con calle adoquinada, Domingo Vargas y Elena Robles Aguirre de treinta y cuatro punto noventa y tres metros, si perjuicio de quien tuviere mejor derecho preferencial, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los treintinueve de Marzo del año dos mil. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 7036 - M - 179709 - Valor C\$ 180.00

**JUANA VERÓNICA RAMOS MERCADO**, solicita Título Supletorio de una casa y solar situados en el Reparto Bruselas, de la ciudad de San Marcos, en el costado sur de dicho Reparto y tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Linda con José Velásquez, mide trece metros con noventa y siete centímetros; SUR: Con calle del Reparto, mide diez metros con cinco centímetros; ESTE: Linda con Ignacia Ampie, mide veintiocho metros; OESTE: Linda con Francisco Navarro, mide veintisiete metros con cincuenta centímetros, lote que tiene un área de trescientos veinticuatro metros con treinta y nueve centímetros. La casa en forma de cañón, paredes de piedra cantera, techo de zinc, que mide seis metros de frente por doce metros de fondo, el solar se encuentra cerrado por todos sus lados, con tapia

de concreto, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, veintidós de Junio del año dos mil. Dr. Jacinto Alberto Chávez Lacayo, Juez Civil de Distrito, por Ministerio de Ley, Jinotepe. Lic. Adelaida M. Carballo, Sria. Civil de Distrito Jinotepe.

3-3

Reg. No. 7074-M-614133- Valor C\$ 135.00

**MARLON WILFREDO MONJARREZ CASCANTE Y RUDY ARTURO MONJARREZ CASCANTE**, solicitan Título Supletorio de una parcela rural ubicada en San Lorenzo, Marsella Jurisdicción del Municipio de San Juan del Sur, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Martín Talavera Salinas; SUR: Marsella, urbana Cascante, Familia Cascante, Martha Llanes y Antonio Cascante; ESTE: El Plantel y Oeste: David Ostegaard y Martha Turcios. Opóngase. Juzgado de Distrito del Civil, Rivas, once de Agosto del dos mil. Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-3

Reg. No. 7076-M-614989- Valor C\$ 90.00

**CONCEPCIÓN GALO AMADOR Y LIDIA DEL SOCORRO GALO AMADOR**, solicitan Título Supletorio de un predio rústico que tiene forma rectangular y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Galo; SUR: Jacqueline Morales; ESTE: Camino que conduce a Torrez, Arnulfo Osejo y OESTE: Ramiro Gómez.-Entrelíneas: YLIDIA DEL SOCORRO GALO AMADOR-VALE. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, dos de Agosto del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7077-M-614986 - Valor C\$ 90.00

**JOSE SANTOS BETANCOMEJIA**, solicita Título Supletorio de un predio urbano de casa y solar situado en la ciudad de Somotillo, Jurisdicción de Chinandega, dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Santos Betanco; SUR: Guadalupe Torrez; ESTE: Calle de por medio, Miguel Velásquez y Zoila Calero y OESTE: Fausto Posada. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, dos de Agosto del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7078-M-614987- Valor C\$ 90.00

**MARIA DEL TRANSITO MARTINEZ OSORIO**, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en la ciudad de Somotillo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio Tomás Padilla; SUR: Teófilo Salas; ESTE: Calle de por medio Juan

Manzanares y Hernán Cuadra y OESTE: Julio Montano. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y laboral, Chinandega, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7079-M-614988- Valor C\$ 90.00

**JOSE SANTOS BETANCOMEJIA**, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado Somotillo Sector de Las Colinas, lindantes: NORTE: Juana Evangelina González; SUR: Quebrada José Santos Betanco; ESTE: Javier Mendoza y José Santos Betanco; PONIENTE: Quebrada Ramón Vallecillo y Ramón Maradiaga. Opónganse. Juzgado Primero y Segundo Distrito Civil y Laboral, Chinandega, doce Julio año dos mil. Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 7141-M-65265- Valor C\$ 135.00

**IRMA MORALES PADILLA Y SILMA QUINTANILLA MORALES**, solicitan Título Supletorio de un Inmueble ubicado en el Barrio Larreynaga, de los Semáforos del Puente Larreynaga una cuadra al Oeste, cuatro cuerdas al sur, diez varas al Oeste, con un área de ciento treinta y tres punto cero tres metros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y ocho punto sesenta y nueve varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Graciela García. SUR: Calle; ESTE: Propiedad de Violeta Castro y OESTE: Propiedad de Sandra Avellán. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintidós de Agosto del año dos mil. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 7142-M-614929- Valor C\$ 90.00

**ELSA SIRIAS VIUDA DE AGUILAR**, solicita Título Supletorio de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agencia Tropigás, calle de por medio; SUR: Francisco García; ESTE: Ángel Novoa, carretera Panamericana; OESTE: Resto de la propiedad y Catalina Gaitán. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, quince de Agosto del dos mil. Brenda Lee Villarreal, Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito Civil, Rivas.

3-3

## FE DE ERRATA

En Gacetas No. 144, 146 y 148 del 13 de Julio y 3 y 7 de Agosto de 2000, aparece publicado el Reg. 4430, Marca de Fábrica y Comercio en Clase (3) Int y que por error salió incorrecto: LABORATOIRES GARNIER RECOLOR. Siendo el correcto:

**LABORATOIRES GARNIER  
RECOLOR.**